



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000036-2024-GR.LAMB/GRDP [515356505 - 2]

VISTO:

Los Informes N°000003-2024-GR.LAMB/GRDP-SDIM-MERC, (SIGGEDO N°515356505-0) de fecha 06 de Mayo de 2024, dando cuenta en vías de regularización del incumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley N°29632 “Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o no Aptas para el Consumo Humano” y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-2013-PRODUCE, modificado con Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE, incurrido por los administrados:

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional de Lambayeque, a través de la Sub Dirección de Industria y Mypes, otorgó a las empresas las Constancias de Inscripción en el Registro Unicos de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etilico (en adelante, El Registro Unico, al haber cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos, cuya vigencia es Indeterminada de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13° del Decreto Legislativo N°1449 del 15 de Setiembre de 2018 y que se detallan a continuación: Alambique Tumán E.I.R.L.; JABI H & E.I.R.L.; Comercial Lavagne S.A.C.; Compañía Agroindustrial Santa Ana S.A.C. Camagrosa; Fernandez Cabrera, Jesús Ericson; Heredia Peredo, Fernando Segundo; Rupay Coronel, Maria Erlita; MMIX Bussines y Harinas S.A.C.; Transportes AXXA Empresa Individual de Responsabilidad Limitada; Transportes y Servicios H.D. E.I.R.L.; Prado Cabanillas, Donila; Insumos Don Emilio E.I.R.L.

N°	Razon Social	Direccion Real	Constancia	RUC
01	Alambique Tumán E.I.R.L	Av. El Trabajo S/N Tumán, Chiclayo	14-AE-00004	20480152710
02	JABI H & E.I.R.L.	Calle La Ladera N°239 - 3 de Octubre, Chiclayo	14-AE-00182	20603181311
03	Comercial Lavagne S.A.C.	Calle Parque Industrial Mz E - Lote 4 - Parque Industrial, Pimentel	14-AE-00211	20103129061
04	Compañía Agroindustrial Santa Ana S.A.C. Camagrosa	Carretera Panamericana Norte Km. 778, Lambayeque.	14-AE-00226	20511587175
05	Fernandez Cabrera, Jesús Ericson	Calle Paul Harris N°924 La Victoria, SC. Cuatro,	14-AE-00229	10434181254
06	Heredia Peredo, Fernando Segundo	Calle Lora y Cordero N°639 Int. "A" Centro de Chiclayo	14-AE-00244	10179188029
07	Rupay Coronel, Maria Erlita	Av. Lambayeque N°823 P.J. Nuevo San Lorenzo, José L.Ortiz	14-AE-00274	10447665277
08	MMIX Bussines y Harinas	Calle José Pardo N°195 4to.	14-AE-00315	20480615167



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000036-2024-GR.LAMB/GRDP [515356505 - 2]

S.A.C.	Piso, Chiclayo		
09	Transportes AXXA Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	Punto 4 Carretera a Ferreñafe S/N Sec. Palo Parado, Mochumi	14-AE-00316 20602310362
10	Transportes y Servicios H.D. E.I.R.L.	Calle Los Treboles N°248 Urb. Miraflores, Chiclayo	14-AE-00319 20603259212
11	Prado Cabanillas, Donila	Calle Vicente de la Vega N°1083, Chiclayo	14-AE-00321 10164556986
12	Insumos Don Emilio E.I.R.L.	Punto 4 Carretera a Ferreñafe S/N Palo Parado, Mochumi	14-AE-00328 20602620868

Que, inmediatamente inscritas las empresas usuarias de Alcohol Etilico mediante correo electrónico se les remitió las Normas Legales como son: Ley N°29632 y su Reglamento, D.S.N°005-2013-PRODUCE, D.S.N°018-2015-PRODUCE y D.L.N°1449-2018 para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a las disposiciones vigentes;

Que, mediante Ley N°29632, "Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano", se establecieron medidas de control, supervisión y fiscalización para el alcohol etílico y las bebidas alcohólicas, con el propósito de salvaguardar la salud de la población;

Que, a través del Decreto Supremo N°005-2013-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de la Ley N°29632, que permite la implementación de los mecanismos de control, supervisión y fiscalización para evitar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, siendo modificada dicha norma mediante Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE protegiéndose de esa manera un derecho reconocido constitucionalmente.

Que, Los artículos del 4° al 7° y 9° de la Ley N°29632, en concordancia con el Art.43° del Decreto Supremo N°005-2013-PRODUCE, señalan las competencias de las entidades inmersas en el control, fiscalización y supervisión de las actividades relacionadas al Alcohol Etilico y Bebidas Alcohólicas, recayendo en las municipalidades distritales y provinciales, realizar las actividades de inspección municipal en el ámbito de su jurisdicción, y a los Gobiernos Regionales a través de las Direcciones Regionales de Producción o las que hagan sus veces, la de inscribir, renovar, actualizar, cancelar y anular la inscripción en el Registro Único.

Que, el inciso 24.6 del Art.24° del Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE, dispone que la autoridad administrativa procederá a la cancelación de oficio de la Inscripción en el Registro Único, cuando detecte que el usuario no ha presentado dos informes trimestrales de manera consecutiva.

Que, la Sub Dirección de Industria y Mype, de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional de Lambayeque, con fines de motivación y conforme a sus atribuciones, comunicó a los usuarios de alcohol etílico que no cumplieron con presentar sus informes trimestrales de forma consecutiva.

Que, con el mismo propósito anunciado en el párrafo anterior, la Sub Dirección de Industria y Mype de la



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000036-2024-GR.LAMB/GRDP [515356505 - 2]

Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional de Lambayeque, comunicó a todos los administrados de Alcohol Etilico via teléfono, correo electrónico de cada empresa y whatsApp,

Que, en cumplimiento del Art.24° del Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE, establece la obligación de presentar los informes trimestrales de Alcohol Etilico de manera virtual, a través del sistema electrónico del Registro Único, que se encuentra disponible www.produce.gob.pe en el Portal Virtual - Plataforma de Aplicaciones y Servicios del Ministerio de la Producción para generar su clave de acceso;

Que, existiendo en los archivos de la Sub Dirección de Industria y Mype de la Gerencia Regional de Producción del Gobierno Regional de Lambayeque la documentación probatoria necesaria, se ha determinado fehacientemente que, los usuarios de Alcohol Etilico que se detallan en el primer párrafo del presente informe. No cumplieron en presentar los Informes Trimestrales correspondientes al II, III y IV Trimestre del 2022 y I Trimestre de 2023 respectivamente, tal como lo establece el Art.24° del Decreto Supremo N°005-2013-PRODUCE, modificado con Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE, acto que constituye causal de cancelación de oficio.

Que, conformidad con la Ley N° 29632 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-2013-PRODUCE, modificado con Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la CANCELACION DE OFICIO del Acto Administrativo contenido en las Constancias de Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etilico asi como el cierre de los Registros Especiales de cada usuario, otorgados a favor de las empresas usuarias que se detallan a continuación:

N°	Razon Social	Dirección Real	Constancia	RUC
01	Alambique Tumán E.I.R.L	Av. El Trabajo S/N Tumán, Chiclayo	14-AE-00004	20480152710
02	JABI H & E.I.R.L.	Calle La Ladera N°239 - 3 de Octubre, Chiclayo	14-AE-00182	20603181311
03	Comercial Lavagne S.A.C.	Calle Parque Industrial Mz E - Lote 4 - Parque Industrial, Pimentel	14-AE-00211	20103129061
04	Compañía Agroindustrial Santa Ana S.A.C. Camagrosa	Carretera Panamericana Norte Km. 778, Lambayeque.	14-AE-00226	20511587175
05	Fernandez Cabrera, Jesús Ericson	Calle Paul Harris N°924 La Victoria, SC. Cuatro,	14-AE-00229	10434181254
06	Heredia Peredo, Fernando Segundo	Calle Lora y Cordero N°639 Int. "A" Centro de Chiclayo	14-AE-00244	10179188029
07	Rupay Coronel, Maria Erlita	Av. Lambayeque N°823 P.J. Nuevo San Lorenzo, José L.Ortiz	14-AE-00274	10447665277
08	MMIX Bussines y Harinas S.A.C.	Calle José Pardo N°195 4to. Piso, Chiclayo	14-AE-00315	20480615167
09	Transportes AXXA Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	Punto 4 Carretera a Ferreñafe S/N Sec. Palo Parado, Mochumi	14-AE-00316	20602310362
10	Transportes y Servicios H.D. E.I.R.L.	Calle Los Treboles N°248 Urb. Miraflores, Chiclayo	14-AE-00319	20603259212
11	Prado Cabanillas, Donila	Calle Vicente de la Vega	14-AE-00321	10164556986



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
GERENCIA REGIONAL - GRDP

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000036-2024-GR.LAMB/GRDP [515356505 - 2]

		N°1083, Chiclayo		
12	Insumos Don Emilio E.I.R.L.	Punto 4 Carretera a Ferreñafe S/N Palo Parado, Mochumi	14-AE-00328	20602620868

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar con la presente Resolución a cada uno de los usuarios mencionados en el artículo precedente; comunicar a las Municipalidades respectivas la Cancelación de Oficio de las mismas a fin que proceda con las acciones respectivas de acuerdo al marco de su competencia otorgadas en la Ley N°29632, así como disponer el archivo definitivo de sus expedientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

Firmado digitalmente
MEDALIT KATERINY MONTOYA CUEVA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Fecha y hora de proceso: 10/05/2024 - 11:42:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>